

Ayuntamiento de Llanes		AYUNTAMIENTO DE LLANES Decreto Fecha 19/08/2024 Número 2754/2024	
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL		
	035E 4I5B 0K1M 5H0N 0HP2 		
	 CMU18I00KZ	 CMU/2024/42	19-08-24 08:26

D. Enrique Riestra Rozas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Llanes, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y concordantes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando los artículos 8.3, 9.2 y 9.3 de la Ley 38/2003 de 7 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, así como las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2024 con entrada en vigor el 1 de enero de 2024, junto con el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 aprobado por Resolución de esta Alcaldía con fecha 30 de abril de 2024.

Considerando la providencia de Alcaldía por la que se incoaba el expediente para la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA COMPENSAR A LAS EXPLOTACIONES AFECTADAS POR ENFERMEDAD HEMORRAGICA BOVINA.

Considerando la Retención de Crédito efectuada por la Intervención Municipal con fecha 14 de agosto de 2024, nº de operación 220240012968, que certifica que al día de la fecha existe saldo de crédito disponible, dentro de la siguiente partida presupuestaria por el importe que se detalla a continuación:

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	035E 4I5B 0K1M 5H0N 0HP2 	
	CMU18I00KZ	CMU/2024/42 19-08-24 08:26

partida	crédito reservado a convocatoria	actuación
000.4100.48900	50.000,00 €	Agroganadería

Considerando el informe de Intervención, nº de documento INT18I032G, de 18 de agosto de 2024, que establece resultado favorable de la fiscalización previa del expediente.

RESUELVO

- Primero.** - Aprobar las Bases Reguladoras de las SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA COMPENSAR A LAS EXPLOTACIONES AFECTADAS POR ENFERMEDAD HEMORRAGICA BOVINA, tal y como figuran en el anexo a la presente Resolución.
- Segundo.** - Aprobar la Convocatoria de las SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA COMPENSAR A LAS EXPLOTACIONES AFECTADAS POR ENFERMEDAD HEMORRAGICA BOVINA.
- Tercero.** - Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

En Llanes a fecha de la firma electrónica

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Alcalde (ENRIQUE Riestra Rozas) a las 13:10 del día 19/08/2024, La Secretaria General (CARLA MARIA Suarez Menendez) a las 13:35 del día 19/08/2024. Mediante el código de verificación 035E4I5B0K1M5H0N0HP2 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento. Anotada en el Libro de Decreto con el núm. LLA/ALC/2754/2024 el 19/08/2024

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	035E 4I5B 0K1M 5H0N 0HP2 	
	 CMU18I00KZ	 CMU/2024/42 19-08-24 08:26

Lo manda y firma,



RIESTRA ROZAS,
ENRIQUE
Alcalde
19/08/2024 13:10

Ante mí,

SUAREZ MENENDEZ, CARLA MARIA
La Secretaria General
19/08/2024 13:35

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	035E 4I5B 0K1M 5H0N 0HP2 	
	 CMU18I00KZ	 CMU/2024/42

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL
AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA COMPENSAR A LAS EXPLOTACIONES
AFECTADAS POR ENFERMEDAD HEMORRAGICA BOVINA**

Artículo 1.- Regulación.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley y por lo establecido en el Título IV de las Bases de Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2024 (BOPA nº 246 de 27 de diciembre) con entrada en vigor desde el 28 de diciembre de 2023. Estas subvenciones se encuentran enmarcadas dentro del plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Llanes 2024-2026 aprobado por Resolución de alcaldía de fecha 30 de abril de 2024 y publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

Artículo 2.- Objeto de las subvenciones y consignación presupuestaria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones con el propósito de compensar parte de los daños causados por la Enfermedad Hemorrágica Epizootica, enfermedad emergente que afectó gravemente a las explotaciones bovinas locales, y con ello a la ganadería extensiva que tantos beneficios reporta al municipio, manteniendo y gestionando su territorio, paisaje y cultura local.

Las ayudas estarán orientadas a cubrir las muertes, priorizando la profesionalidad de las explotaciones afectadas y teniendo como referencia los diagnósticos emitidos por los veterinarios de explotación y las fechas de afección.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	035E 4I5B 0K1M 5H0N 0HP2 	
	 CMU18I00KZ	 CMU/2024/42 19-08-24 08:26

convocatoria y adjudicando, con el límite fijado en el párrafo siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El Ayuntamiento de Llanes dispone de crédito suficiente para hacer frente a la presente convocatoria en la partida 000.4100.48900 de su presupuesto de gastos para el año 2024. El importe que se reserva para esta convocatoria es de **50.000,00 €**, teniendo en cuenta que no podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía máxima fijada en la convocatoria.

partida	crédito reservado a convocatoria	actuación
000.4100.48900	50.000,00 €	Agroganadería

Artículo 3.- Beneficiarios de las ayudas.

Las condiciones generales, a expensas de cumplir con otros requisitos administrativos, para ser considerado beneficiario son las siguientes:

- El titular de la explotación debe ser vecino de Llanes y estar empadronado en el municipio.
- Debe ser titular activo de una explotación ganadera, lo que se demostrará a través de la última declaración de la PAC.
- Los profesionales que sean ganaderos a título principal (ATP) deberán acreditar esta condición a través de Declaración IRPF u otra documentación oficial, teniendo en ese caso una valoración económica de sus daños un 20% mayor que los casos equivalentes en una explotación no profesional.
- Disponer de un certificado veterinario que verifique que los animales muertos tuvieron los síntomas propios de la Enfermedad Hemorrágica Epizootica, o certificado del Principado otorgando a la explotación su carácter de positiva en EHE. En caso de que un animal muriera en un plazo superior a dos meses desde la aparición de los síntomas o de la obtención del certificado del Principado, será necesario informe veterinario comprensivo de los problemas de salud derivados de la enfermedad que le pudieron causar finalmente la muerte.

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	035E 4I5B 0K1M 5H0N 0HP2 	
	CMU18I00KZ	CMU/2024/42 19-08-24 08:26

- Acreditación, mediante certificación negativa del seguro, de no haber recibido indemnización que cubra el coste del animal fallecido. En caso de que el animal haya sido objeto de indemnización parcial, deberá aportarse declaración responsable de la cuantía recibida según el modelo anexo a estas Bases.

Además, para que la compensación pueda llevarse a efecto, los animales debieron haber fallecido dentro del periodo comprendido entre los días 15 de octubre de 2023 y 31 de enero de 2024.

Artículo 4.- Cuantía y cálculo de las subvenciones.

La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto y de las solicitudes presentadas. En todo caso, el procedimiento para su gestión cumplirá con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con la eficacia en el cumplimiento de objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El importe total de la subvención se repartirá entre las muertes certificadas con derecho a indemnización, fijando una ayuda máxima de 1.000 €/res.

COMPENSACIONES

La unidad básica de cobro (U) dependerá del número de animales a pagar, con un máximo de U = 416,5 €.

EDAD ANIMAL BOVINO	EUROS (€) / CABEZA
EDAD < 6 MESES	U
6 MESES < EDAD < 24 MESES	1,5 x U
EDAD > 24 MESES	2 x U

Los animales procedentes de explotaciones cuyos titulares sean ATP, tendrán una bonificación del 20% sobre los arriba indicados.



035E 4I5B 0K1M 5H0N 0HP2

19-08-24 08:26

(Nº bovinos < 6 meses (no ATP)) x U	+
(Nº bovinos > 6 y < 24 meses (no ATP)) x 1,5 x U	+
(Nº bovinos > 24 meses (no ATP)) x 2 x U	+
(Nº bovinos < 6 meses (ATP)) x U x 1,2	+
(Nº bovinos > 6 y < 24 meses (ATP)) x 1,5 x U x 1,2	+
(Nº bovinos > 24 meses (ATP)) x 2 x U x 1,2	=

Ayuntamiento de Llanes - Calle Nemesio Sobrino s/n - 985 40 01 02 - Llanes

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	035E 4I5B 0K1M 5H0N 0HP2 	
	 CMU18I00KZ	 CMU/2024/42 19-08-24 08:26

- *** **DNI** de su representante
- *****Última declaración disponible de la PAC**
- *** **Última declaración de IRPF** para el caso de los ganaderos a **título principal** o **Documento oficial que acredite** que se trata de un agricultor a **título principal**
- *** **Certificado oficial veterinario comprensivo de la sintomatología** en los animales muertos o **Certificado expedido por el Principado de Asturias** otorgando a la explotación el carácter de positiva en EHE
- *** **Documento de traslado del cadáver** de cada animal por el que se solicita indemnización o documentación acreditativa de otros supuestos
- *** **Certificación negativa del seguro** de no haber recibido indemnización que cubra el coste del animal fallecido
- *** **Ficha de acreedor (ANEXO III)**

2. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. No será necesario presentar documentación que ya obre en el Ayuntamiento o que haya sido presentada anteriormente, siempre que no se hubieran modificado los datos de aquélla.

4. El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada para su mejor valoración y ponderación de las peticiones o proyectos.

Artículo 6.- Iniciación del procedimiento de concesión.

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	035E 4I5B 0K1M 5H0N 0HP2 	
 CMU18I00KZ	 CMU/2024/42	19-08-24 08:26

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOPA del anuncio de la convocatoria.

Las solicitudes, así como la documentación complementaria a presentar, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Llanes y se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Llanes, sito en la calle Nemesio Sobrino s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Tendrán los mismos efectos que la entrada en el citado Registro, la remisión de solicitudes por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, dicha norma establece, en su artículo 14, la obligación de las PERSONAS JURIDICAS Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURIDICA (asociaciones, sociedades civiles, comunidades de bienes, comunidades de propietarios, entre otras) de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Publicas para la realización de cualquier trámite administrativo. La solicitud, junto a la documentación requerida, así como la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada deberá ser presentada por vía electrónica, pudiendo presentarse a través de la oficina virtual de la página web del Ayuntamiento de Llanes, accediendo al Catálogo de servicios; Procedimientos Generales, dentro de la Sede electrónica.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de estas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. También serán causas de inadmisión la presentación fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio.

Artículo 7.- Tramitación y valoración.

El personal técnico correspondiente revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	035E 4I5B 0K1M 5H0N 0HP2 	
	 CMU18I00KZ	 CMU/2024/42 19-08-24 08:26

Por el órgano instructor se podrá proceder a preevaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de la subvención para adquirir la condición de beneficiario, dejando constancia de su resultado en el expediente.

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente
***El Concejal de Agrogandería, o persona en quien delegue.
- Secretario
***Funcionario de la Intervención municipal.
- Vocales:
***Un técnico designado por la Concejalía de Agroganadería.

Artículo 8.- Resolución de concesión de las subvenciones.

Una vez emitida la propuesta de concesión por parte de la Comisión de Valoración, por Resolución de la Presidencia se procederá a la concesión de las ayudas correspondientes a los beneficiarios.

En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada compensación, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración para determinar dicha cuantía. En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las bases en el que se fundamenta la desestimación.

Artículo 9.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará cuando, de la documentación aportada por el solicitante, se desprenda que se cumplen todos y cada uno de los requisitos necesarios que la normativa reguladora exige para obtener la condición de beneficiario. Así, el ente concedente no podrá efectuar el pago hasta que se tenga por demostrado que el beneficiario se encuentra en la situación que fundamenta la compensación.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	035E 4I5B 0K1M 5H0N 0HP2 	
	 CMU18I00KZ	 CMU/2024/42 19-08-24 08:26

- a) que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- b) que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación
- c) que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 10.- Interpretación.
El Ayuntamiento resolverá las cuestiones planteadas durante la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas Bases, previo informe del servicio correspondiente.

En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en las presentes Bases se atenderá a lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal y en las normas aplicables según lo convenido en el primero de los artículos.

Artículo 11.- Revocación y reintegro de las subvenciones.

1. El Ayuntamiento procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

2. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad.

3. La Resolución de la Alcaldía por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	035E 4I5B 0K1M 5H0N 0HP2 	
 CMU18I00KZ	 CMU/2024/42	19-08-24 08:26

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

5. El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 102 y siguientes de su Reglamento y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Llanes.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Acreditar ante el Ayuntamiento, que se encuentran en la situación que fundamenta la concesión.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en estas Bases, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

Artículo 13.- Anuncios y cómputo de plazos.

1.- Cuantos anuncios y publicaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, con excepción del anuncio de la convocatoria que se efectuará también en los medios de comunicación. En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

2.- Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el último día del plazo establecido fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	035E 4I5B 0K1M 5H0N 0HP2 	
 CMU18I00KZ	 CMU/2024/42	19-08-24 08:26

Artículo 14.- Publicidad

La presente convocatoria se hará pública en la plataforma del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/, así como en la sede electrónica de la página web municipal, tras publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 15.- Recursos e impugnaciones.

Con carácter general, la impugnación de los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos.

- a) Recurso de reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto y ante el mismo órgano que lo hubiere dictado.
- b) Recurso contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición. Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	035E 4I5B 0K1M 5H0N 0HP2 	
	 CMU18I00KZ	 CMU/2024/42

c) Cualquier otro que estime procedente

ANEXOS

ANEXO I

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD

AÑO	CONVOCATORIA
2024	SUBVENCIONES PARA COMPENSAR A LAS EXPLOTACIONES AFECTADAS POR ENFERMEDAD HEMORRÁGICA BOVINA

Si está obligado a relacionarse con la Administración de forma electrónica (artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá presentar a través del registro electrónico, si lo presenta presencialmente será requerido mediante la subsanación para presentarlo electrónicamente. Se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	
DNI O CIF	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
RELACION CON EL SOLICITANTE	

3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (personas físicas no obligadas a notificación electrónica)

DIRECCION		CP	
MUNICIPIO		PROVINCIA	

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	035E 4I5B 0K1M 5H0N 0HP2 	
 CMU18I00KZ	 CMU/2024/42	19-08-24 08:26

TELEFONO		
CORREO ELECTRONICO		
NOTIFICAR POR	CORREO POSTAL ☐	CORREO ELECTRONICO ☐

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica.
Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

SOLICITA concurrir a la presente convocatoria de subvenciones para compensar a las explotaciones afectadas por enfermedad hemorrágica bovina, para lo que presenta la documentación correspondiente, según las bases de dicha convocatoria.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones.

☐ Deniego expresamente la consulta telemática de datos relativos a mi situación

DECLARA bajo su responsabilidad (marcar la casilla correspondiente):

- ☐ Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ☐ No estar incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Que no ha recibido indemnización que cubra el coste del animal fallecido (requiere certificación negativa del seguro)
- ☐ Que varios/todos los animales con derecho a compensación han sido objeto de indemnización parcial. En caso de marcar esta casilla deberá indicar en el siguiente cuadro las características del animal, la cuantía de la indemnización y la fecha en la que fue abonada.

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	035E 4I5B 0K1M 5H0N 0HP2 	
 CMU18I00KZ	 CMU/2024/42	19-08-24 08:26

En Llanes ade.....de 2024.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (no será necesario presentar documentación que ya conste en el Ayuntamiento o que haya sido presentada anteriormente, salvo modificación de la misma)

☐	DNI del representante
☐	Última declaración disponible de la PAC
☐	Última declaración de IRPF para el caso de los ganaderos a título principal o Documento oficial que acredite que se trata de un agricultor a título principal en su caso
☐	Certificado oficial veterinario o certificado expedido por el Principado de sintomatología o carácter positivo
☐	Documento de traslado del cadáver o documentación acreditativa de otros supuestos
☐	Ficha de acreedor
☐	Certificación negativa del seguro

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	035E 4I5B 0K1M 5H0N 0HP2 	
	 CMU18I00KZ	 CMU/2024/42

ANEXO III

FICHA DE ACREEDOR

DATOS DEL ACREEDOR			
N.I.F. / C.I.F.:		Apellidos y nombre / Razón social de la Empresa:	
Vía pública:		Localidad:	Código Postal:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	
DATOS BANCARIOS			
Banco:		Código c/c: (2 letras - 22 dígitos)	
Sucursal:		IBAN Banco Sucursal DC Nº de cuenta ----/----/----/--/-----	
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA			
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en “Datos del Acreedor”, EL APODERADO, (sello) Fdo.: _____			

En Llanes a _____ de _____ de _____

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	035E 4I5B 0K1M 5H0N 0HP2 	
	CMU18I00KZ	CMU/2024/42 19-08-24 08:26

(Firma del acreedor)

Fdo.: _____